NÚMERO DE CONTRATO	**128 - 2026**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales **X** Apoyo a la Gestión
HERNAN GUILLERMO FORERO LEAL, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **14.250.311** de Melgar - Tolima, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR "IMDER"**, por medio del Decreto 180 del 29 de agosto de 2025 y posesionado mediante acta No. 055 de fecha 29 de agosto de 2025, quien en adelante se denominará **"IMDER"**, con NIT No. 901.716.504 - 2, por una parte, y por otra parte **VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.210.819 de Gigante (Huila)** obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; con base en las siguientes Consideraciones:	
CONTRATISTA	**VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C No. **12.210.819 de Gigante (Huila)**
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA ESPERANZA MANZANA 9 CASA 2.
TELÉFONO	300 854 7683
CORREO ELECTRÓNICO	vicvoley13@gmail.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE VOLEIBOL PARA CONTINUAR CON LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA IMDER.**
2.VALOR	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000)**
3.FORMA DE PAGO	**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR "IMDER"** pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **DOS (2) PAGOS PARCIALES, POR UN VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) M/CTE, CADA UNO** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe parcial de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor, el **IMDER** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es hasta **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende

	perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
5.SEGURIDAD SOCIAL	La Entidad y el contratista acuerdan expresamente que la responsabilidad de afiliación y cotización al sistema de seguridad social se realizará por parte del Contratista en virtud de lo dispuesto a través del Decreto 514 de 2025 y la resolución 467 de 2025.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**20260041 - DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**
7.GARANTÍA ÚNICA	
Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.	
8.SUPERVISOR	La Supervisión a través del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR "IMDER"** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del "IMDER" y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones: **a)** Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano. **b)** Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y cronogramas con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutarán con plena autonomía y recursos del contratista. **c)** Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia. **d)** Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. **e)** Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II. **f)** Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de las prerrogativas o facultades excepcionales.

	g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. **h)** Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. **i)** Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II". **j)** Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez se haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II, es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. **k)** Solicitar oportunamente la adicción, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (05) días hábiles, a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso. **NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. **NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: **Oficina: __X____ Campo: __X___ Conductor vehículo: _____** **Trabajo en casa: __X___ Otro: _____**

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Presentar a la dirección deportiva del IMDER Melgar al inicio del contrato el plan pedagógico para la enseñanza de la disciplina deportiva.

b) El contratista deberá cuidar y hacer buen uso del inventario de implementos asignados para el desarrollo de su actividad, así mismo, estos serán de uso exclusivo de los alumnos en formación y además será requisito para el pago final del contrato realizar entrega de dichos implementos mediante acta al supervisor del contrato.

c) Apoyar en el fomento de actividades físicas, deportivas y recreativas a través de la ejecución de al menos 2 veces al mes una jornada de promoción, vinculación, articulación e inclusión de usuarios nuevos a los programas de formación deportiva del Municipio urbano y rural.

d) Proyección del plan de entrenamiento semanal acorde a los requerimientos planteados por el supervisor del contrato.

e) Presentar el desarrollo y avance del plan de entrenamiento semanal, acorde a la intensidad de horas y detalle de cada tutoría o clases realizada.

f) Orientar las sesiones de entrenamiento buscando un desarrollo armónico de las capacidades físicas ajustadas a la práctica de la disciplina de **VOLEIBOL,** de manera presencial, orientando algunas sesiones a través del uso de herramientas tecnológicas.

g) Conformar tres (03) grupo de prácticas regulares en el sector urbano, dos (2) de ellos con un mínimo de treinta (30) deportistas cada uno para procesos de formación con una frecuencia de dos (2) horas por sesión para cada grupo y un (1) tercer grupo con un mínimo de veinte (20) deportistas para procesos de iniciación, con una duración mínima de dos (02) horas, en sesiones independientes para cada grupo.

h) Realizar como mínimo un (1) festival deportivo durante la vigencia del contrato y apoyar eventos y actividades.

i) Entregar semanalmente el cronograma de actividades y los planes de sesión de entrenamiento.

j) Participar semanalmente en las reuniones técnicas virtuales o presenciales, que sean convocadas por el supervisor.

k) Tener disponibilidad para asistir a las capacitaciones en áreas afines al deporte en condición de alumno o ponente, programados por IMDER.

l) Establecer contacto permanente con juntas de acción comunal, organizaciones o agremiaciones que se relacionen en los territorios y comunidades en las que desarrollará sus actividades con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros.

m) Compartir en redes sociales todas las publicaciones oficiales que se generen desde el Instituto contratante, respecto a eventos que se realicen como parte de la oferta institucional de la Entidad.

n) Apoyar en el registro, control y seguimiento de los procesos que se determinen bajo los lineamientos del ministerio del deporte, entre los cuales están juegos Intercolegiados, juegos comunales, y demás.

o) Las demás asignadas por el supervisor del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, entre las cuales estará el apoyo a los procesos de Intercolegiados y/o juegos comunales.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contratados de acuerdo con los requerimientos definidos por el Instituto y las actividades establecidas en el presente contrato, especialmente las que le sean designadas por el Supervisor de este.

b) Cancelar, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adicciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, será del 2% sobre el valor bruto de los contratos, sino se encuentra dentro de las exenciones señaladas en el artículo séptimo en su parágrafo segundo del Acuerdo Municipal No. 0010 de 2023

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 0010 de 2023, se encuentran exentos o excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) s.m.m.l.v

c) Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **IMDER** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el **IMDER** ejercerá las acciones legales que sean del caso.

d) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos al **IMDER**, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.

e) Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de este cuando así lo solicite, o en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.

f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

g) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamentos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad, Aportando al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG.

h) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memorias respectivas, así como dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichas reuniones.

i) Presentar un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago, dando cumplimiento a los lineamientos y exigencias de la entidad para la presentación de cuentas de cobro. Así mismo, deberá presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en el desarrollo del objeto contractual.

j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

k) Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a Función Pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

l) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.

m) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.

n) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

o) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos; en caso de que la entidad suministre o disponga bienes, equipos y/o elementos de su propiedad para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá custodiar y responder por la pérdida o daños que sufran dichos bienes, los cuales, de ser viable, serán asignados bajo responsabilidad en los formatos establecidos por la entidad y realizar la devolución de los mismos en iguales condiciones, dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.

p) En los casos en que el contratista deba disponer de transporte (preferible motocicleta) para ejecutar su objeto contractual como las visitas de campo; debe portar siempre la documentación requerida para el manejo del vehículo, ya sea el asignado por el **IMDER** o el de su propiedad, como tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, revisión tecno mecánica y licencia de conducción vigentes.

q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

r) Entregar al Supervisor a la finalización contractual todos los documentos, registros Fotográficos, audiovisuales y en general todos los archivos en los diferentes formatos que fueran generados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y constitucionales a su cargo, los cuales son de propiedad de la entidad pública.

s) El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen a empleados, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

t) El Contratista es una entidad independiente del IMDER, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. OBLIGACIONES DEL IMDER: a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado. **13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 1° del artículo 54 de la Ley 1952 de 2.019 Código General Disciplinario. **14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al IMDER, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **15. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IMDER pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **16.**

SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el IMDER no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **17. SUPERVISIÓN**: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor; establecido en la cláusula séptima del presente contrato, son las definidas en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del IMDER. El Ordenador del Gasto, podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. **18. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al IMDER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al IMDER por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **19. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el IMDER con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del IMDER **20. CADUCIDAD: -** El IMDER podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **21. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al IMDER el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El IMDER podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el IMDER podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **22. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el IMDER le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **23. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes**. 25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al IMDER son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del IMDER, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **26. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **28. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde

a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **29. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA, ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE y PRO JUSTICIA FAMILIAR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera al IMDER. **30. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **31. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas, en observancia de lo previsto en el Acuerdo N°019 del 30-12-2013, modificado por el acuerdo N°009 del 06-012-2016. **32. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella. **33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Conoce y acepta los documentos del proceso. B) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a sus solicitudes. C) se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D) el contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. E) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. F) el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **34. DEL ACOSO SEXUAL Y LABORAL.** Quedan prohibidas todas las conductas de acoso laboral, así como acoso, hostigamiento y/o violencia sexual, en cualquier sede, espacio laboral o actividad relacionada con el presente contrato, so pena de ejecutar las sanciones y consecuencias que dicte la ley. **35. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **36. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **37. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Aprobó	HERNAN GUILLERMO FORERO LEAL /Gerente del IMDER
Revisó	BRANDON MAIFREDY ALEXANDER PARRA SALAZAR / Asesor Jurídico Externo
Elaboró	JOSÉ MIGUEL PINILLA HERNÁNDEZ / Profesional especializado de apoyo a la gestión